

**REFRENDO DE EMPADRONAMIENTO PARA EJERCER  
ACTIVIDADES COMERCIALES EN MERCADOS PÚBLICOS**

**REQUISITOS:**

**ORIGINAL Y COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS**

- FORMATO (**TCUH\_REE\_1**) EN DOS TANTOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, CON FIRMAS ORIGINALES.
- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO. (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD (AGUA, LUZ, TELÉFONO O PREDIAL)
- CONSTANCIAS DE PAGO DE DERECHOS DE USO DE PISO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
- PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO. (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3)
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (**C.U.R.P.**)
- AUTORIZACIÓN SANITARIA, EN SU CASO
- EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO ACUDA A REALIZAR EL TRÁMITE, LA PERSONA QUE LO REALICE DEBERÁ PRESENTAR CARTA AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL AUTORIZANTE Y AUTORIZADO (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

- ARTÍCULO 53 A NUMERAL 12 FRACCIÓN III Y B NUMERAL 3 INCISO A FRACCIONES XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 1, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 45, 46, 49 Y 89 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 32 FRACCIONES IV Y VIII Y 42 FRACCIONES V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO
- ARTÍCULOS 5 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO
- ARTÍCULOS 6, 7 Y 9 DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO
- NUMERALES DÉCIMO QUINTO FRACCIÓN II, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.